

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo
Radicado 2020 563
Asunto LIBRA MANDAMIENTO

Como la presente demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo Singular en favor de **BANCOLOMBIA S.A. contra AMADOR ALEJANDRO MORALES MARTIN**, por la siguiente suma de dinero:

a). VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$28.970.483.00), pagare 5400085465, como capital, más los intereses de mora a la tasa permitida por la superintendencia Financiera, causados desde el 7 de diciembre de 2019.

b). DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$16.867.558.00), pagare del 19/05/2018, como capital, más los intereses de mora a la tasa permitida por la superintendencia Financiera, causados desde el 20 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR, este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. APLICAR, al procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

CUARTO- Se le reconoce personería al Dra. EUGENIA CARDONA VELEZ CON T.P. 53.094 DEL CSJ, para representar a la demandante. Artículo 75 inciso 2 del CGP.

Se le advierte a la apoderada que en el momento oportuno que el despacho requiera de los **originales de los pagarés** relacionados y adjuntos (copia) a la demanda, los deberá allegar.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M.A.P.C.', is centered on the page.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**